

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinte (20) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: -EJECUTIVO A CONTINUACIÓN- ORDINARIO LABORAL-
Demandante: ANGELA RÍOS DE VARGAS.
Demandada: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
Radicación: 687553103001-**2012-00076-00**

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por la demandante, al auto que libró mandamiento de pago el 9 de septiembre de 2022¹, mediante memorial presentado el día 16 de idéntico mes y año, exponiendo las razones de su inconformidad.

Así las cosas, en atención a que la parte apelante estando dentro del término legal establecido en el **artículo 65 del CPTSS**, de manera expresa precisó los reparos frente a la decisión confutada; se considera procedente dicho medio de impugnación. Razón por la cual, se concederá el Recurso de Alzada, en el Efecto Suspensivo conforme a lo previsto en el disposición citada, ante la Honorable Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S).

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *CONCEDER* el Recurso de Apelación en el Efecto Suspensivo propuesto contra la providencia que libró mandamiento de pago, fechada el 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. *REMITIR* el expediente digitalizado ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S) - Sala Civil, Familia, Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

¹ Notificada por estado N°. 2022-127 del 12 de septiembre de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36541248/120580940/CARTEL+ELECTR%C3%93NICO+127+1.pdf/4066f5a2-718f-400b-985d-4559585c8f3b>

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d6148c6912a98e01af901893b1fb4e9f2508d3ae01bc1818d7acb357dae9d6**

Documento generado en 20/09/2022 08:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>